

SECRETARÍA. Cali, octubre 19 de 2022. A despacho de la señora Juez la presente demanda declarativa para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

Sandra Carolina Martínez Álvarez
Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO:	DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	EDWARD ESNEYDER LOPEZ QUINTERO Y OTROS
DEMANDADOS:	HECTOR WILMAR OROZCO LUNA JOSE HERNEY OROZCO SARRIA
RADICACIÓN:	760013103-012/2022-00289-00.

Santiago de Cali, octubre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

Por reparto ha correspondido a este despacho la demanda declarativa de responsabilidad civil extracontractual de la referencia, y una vez realizado el examen preliminar se aprecian las siguientes falencias:

Primero: El memorial aportado a la demanda resulta ser insuficiente, toda vez que no se confirió por el demandante Edward Esneyder López Quintero, para actuar en representación de su menor hijo Emmanuel López Benavidez, dada su condición de representante legal del infante, respecto de quien se solicita su reconocimiento como víctima, conforme el art. 73 y siguientes del C. G. P.

Segundo: Debe la parte demandante aportar a la demanda el memorial poder debidamente conferido por la señora LILIANA ANDREA BENAVIDES, para adelantar la presente acción judicial, el cual debe reunir todos los requisitos exigidos por la Ley 2213 del año 2022, señalando de manera expresa el correo electrónico del apoderado judicial, el cual deben coincidir con el registrado en el Registro Nacional de Abogados.

Por lo antes expuesto, el Juzgado dando aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso y a la ley 2213 de junio de 2022,

RESUELVE:

INADMITIR la presente demanda declarativa, concediendo a la parte actora el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de su rechazo.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ



Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0aebcce0aba9617efe5e6270c1c4504a70d86cc37ab0d9ab46e92996c0ccdf51**

Documento generado en 26/10/2022 09:55:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>